

**CONTABILIZACION DE LOS ANTICIPOS A CONTRATOS
DE PRESTACION DE SERVICIOS
(Concepto CCTCP 128 de Septiembre 9 de 1997)**

CONSULTA

Se pregunta que si al estar aprobado y legalizado debidamente un contrato por prestación de servicios con una entidad del estado es correcto que la contabilización, por parte del contratante, del anticipo que se genera la haga por la cuenta 1330 “Anticipos y Avances sobre Contratos”?

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto:

De acuerdo con lo manifestado por el contratante en una entidad estatal, razón por la cual ésta debe llevar su contabilidad de conformidad con lo regulado por el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Resolución 4444 del 21 de noviembre de 1995 y no con el Plan Único de Cuentas para los comerciantes, modificado por el Decreto 2650 de 1993, al cual pertenece el rubro 1330 “Anticipos y Avances” mencionado por el consultante .

Efectivamente, al revisar el Plan General de Contabilidad Pública citado en primer lugar se encuentra que para el registro de las partidas enunciadas se debe hacer en la cuenta 1420 denominada “Avances y Anticipos Entregados”, subcuenta 142004 “Anticipos sobre Contratos” cuya descripción dice: “representa los valores entregados por adelantado a contratistas ... para la ejecución de obras, suministro de bienes, prestación de servicios ...”.

Por su parte el contratista (empresa privada) debe registrar los dineros recibidos en la cuenta 2805 “Anticipos y avances recibidos”, subcuenta 280510 “Sobre contratos” que el Plan Unico de Cuentas para los comerciantes tiene definida así: “Registra las sumas de dinero recibidas por el ente económico ... como anticipos o avances originados en ... cumplimiento de contratos, convenios y acuerdos debidamente legalizados, que han de ser aplicados con la facturación o cuenta de cobro respectiva.